

UNIVERSIDAD DEL ISTMO

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, POR CONDUCTO DEL L.A.E. CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNISTMO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. JESÚS GERMÁN MÉNDEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNISTMO":

I.1.- Que es un UNISTMO Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de junio del 2002, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, del día 20 del mismo mes y año, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

I.2.- Que la personalidad del Vice-rector de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, se contempla en los artículos 6°, Fracción III y 13° Fracción I, de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15° del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 52, 249 Volumen 731, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número NO. IA-920051985-E1-2020, prevista por el artículo 26 fracción II, 29 y 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acta de Fallo de fecha 03 de abril de 2020.

I.4.- Que la naturaleza y fines de la Universidad, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo en materias.

I.5.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO número: UIS020618N40.

I.6.- Que las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, serán cubiertas con los recursos autorizados provenientes del "Programa de Equipamiento para el Fortalecimiento a la Inclusión y Equidad Educativa Dirigida a Estudiantes en Contexto de Vulnerabilidad en la Universidad del Istmo (PIEE) 2019", según Convenio de apoyo financiero 0794/19 de fecha dos de septiembre de 2019, para el proyecto denominado "Programa de Equipamiento para el Fortalecimiento a la Inclusión y Equidad Educativa Dirigida a Estudiantes en Contexto de Vulnerabilidad en la Universidad del Istmo,

CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2020

firmado por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, Dr. Modesto Seara Vázquez, Rector de la Universidad del Istmo y Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, en donde se autoriza el ejercicio del recurso federal que otorgó la Secretaría de Educación Pública. Por lo tanto, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será la normativa.

I.7.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en: Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz Tagolaba, Cuarta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760. Teléfono: 019717127050, fax: 019717127050 ext. 220, correos electrónicos: compras@bianni.unistmo.edu.mx y comprasunistmo@hotmail.com.

II.- Declara "LA EMPRESA:

II.1.- Ser una Sociedad Anónima, según se acredita con el Testimonio Notarial Número 2,024, Volumen 40, de fecha 24 de noviembre de 1989, pasado ante la fe del LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO, Notario Público Número 19, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, e inscrita bajo el Número 90 del Volumen 78 del libro I del Registro Público de Comercio, de fecha 19 de junio de 1992.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra: Compra venta de equipo, accesorios, refacciones, consumibles y partes de sistemas de cómputo.


II.3.- La representación legal de "LA EMPRESA" la tiene el C. Jesús Germán Méndez Rodríguez, en su carácter de Administrador Único, según se desprende de la escritura pública número 4,603, Volumen 99, de fecha 22 de abril de 1992, pasado ante la fe del LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO, Notario Público No. 19, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, e inscrita bajo el Número 91, volumen 78 del Libro I del Registro Público de Comercio, de fecha 19 de junio de 1992.

II.4.- "LA EMPRESA", cuenta con autorización para ejercer la actividad de referencia y se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula de identificación fiscal número: CGO891124QB5.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás Leyes Tributarias, y bajo protesta de decir verdad manifiesta haber presentado en tiempo y forma su declaración fiscal anual 2019, así como la última declaración fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2020, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación por los mismos impuestos y no tener adeudos fiscales por impuestos federales distintos al ISAN e ISTV para los efectos de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente.

II.6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con este acto jurídico, por lo que se compromete y obliga a entregar los bienes, además de verificar y realizar pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que la UNISTMO designe, de los equipos, así como proporcionar la asistencia y soporte técnico que se requiera en la forma y términos que se establezcan en el clausulado respectivo.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.



II.8.- Que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerado como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.9.- Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en: Manuel sabino Crespo No. 304, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, Teléfono 9515163330, 9515146770, Correo electrónico: cgoax@cgoax.com.

Dispuesto lo anterior las partes se reconocen mutuamente, el carácter y la personalidad con que se ostentan, obligándose y sujetando su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

III.-Declaran "LOS CONTRATANTES" que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

Primera. - El objeto del presente contrato es la adquisición, términos y condiciones sobre las cuales "el UNISTMO", adquiere y "LA EMPRESA", vende los bienes que a continuación se describen en sus características y calidad en el ANEXO 1.

Segunda. - **Monto del contrato.**- El importe del presente contrato se basa en los precios unitarios de los bienes descritos en la cláusula anterior cuyo importe es por la cantidad de \$479,560.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), más la cantidad por el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en términos de Ley de \$76,729.60 (Setenta y Seis Mil Setecientos Veintinueve Pesos 60/100 M.N.), lo que representa un total por la cantidad de \$556,289.60 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 60/100 M.N.), sin que "LA EMPRESA", pueda exigir nueva retribución por ningún otro concepto.

Tercera. - **Forma de pago.** - Ambas partes convienen que el pago se realizará en una sola exhibición por la cantidad de \$556,289.60 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 60/100 M.N.) IVA incluido, contra entrega de los bienes, descritos en el ANEXO 1.

"LA UNISTMO" será responsable de ordenar el pago oportuno de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

El pago de la contratación quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido y supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Tratándose de pago en exceso que recibiera "LA EMPRESA", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro. Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "LA UNISTMO".

Cuarta. - Lugar, condiciones y plazo de entrega. - "LA UNISTMO" requiere se realice el suministro de los bienes adquiridos en la Universidad del Istmo, Campus Tehuantepec, sita en Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz Cuarta sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760.

El plazo de ejecución de la contratación efectuado por la "LA EMPRESA" tendrá una duración de 10 días naturales contados a partir del día **ocho de abril del dos mil veinte al diecisiete de abril del dos mil veinte.**

El presente contrato en términos del artículo 58 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, estará sujeto a la ampliación de la contratación, de conformidad con los requerimientos de "LA UNISTMO", dentro de un plazo de 12 meses posteriores a la fecha de su firma, siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente y el monto total de la ampliación no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto de la contratación establecido originalmente y que el precio del mismo sea igual al pactado originalmente.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 cuarto párrafo de la ley antes citada, podrá modificarse el presente contrato en cuanto a la cancelación de determinadas partidas siempre y cuando "LA EMPRESA" justifique que dicha cancelación no rebase el diez por ciento del importe total contratado.

Asimismo, "LA EMPRESA" deberá notificar con un mínimo de 72 horas de anticipación al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, que va a hacer entrega de los bienes adquiridos, a efecto de que elabore el acta de entrega-recepción.

Se considerará como fecha real de la entrega el día en que la Vicerrectoría de Administración de esta Casa de Estudios notifique oficialmente a "LA EMPRESA" que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones solicitadas.

En caso de que "LA EMPRESA" no firme el contrato por causas imputables a la misma será sancionada en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 109 del Reglamento de dicha Ley.

Quinta. - garantía de los bienes. - "LA EMPRESA" se obliga a garantizar contra defectos de fabricación y vicios ocultos:

- a) Para la partida 1 del ANEXO 1: Un año; y
- b) Para la partida 2 del ANEXO 1: Tres años

Contados a partir de la fecha en la cual se reciba formalmente los bienes contratados. Si dentro del periodo de garantía se detectan defectos de fabricación o vicios ocultos, "LA EMPRESA" se obliga a reponer a "LA UNISTMO" en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, el reemplazo del bien que presente la deficiencia, con la calidad y características originalmente contratadas, sin ningún costo para "LA UNISTMO".

Sexta. - Vigencia de contrato. - La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de firma y concluye hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LOS CONTRATANTES".

Séptima. - Cancelación total o parcial. - "LOS CONTRATANTES" convienen que procede la cancelación total o parcial cuando lo contratado y/o entregado por "LA EMPRESA" le sea devuelto por "LA UNISTMO" a través del Jefe de Recursos Materiales, por defectos de calidad y no se cumpla con el canje correspondiente.

“LA UNISTMO” a través de la Vicerrectoría de Administración, procederá a emitir para su aplicación un aviso de descuento por el 10% sobre el total de lo incumplido, con cargo a otros contra recibos o facturas pendientes de pago a “LA EMPRESA”.

En caso de que “LA UNISTMO” no tenga adeudos pendientes de pago a “LA EMPRESA” el cobro de la sanción se efectuará por cualquier vía legal.

Octava. - Responsabilidades.- “LA EMPRESA” se obliga a que las piezas, refacciones y equipo, que forman parte íntegra del bien adquirido, motivo de este contrato, cumpla con las normas de calidad en todas y cada una de sus partes, y asume el compromiso y obligación de proporcionar todas las refacciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento del equipo y responderá respecto de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a la Universidad del Istmo, o a terceros, dentro del periodo de garantía.

Del mismo modo “LA EMPRESA” asume la responsabilidad total en la presentación de patentes, marcas, registros y derechos nacionales e internacionales del equipo, materia del presente contrato, deslindando de responsabilidad civil, penal, administrativa y en general de cualquier tipo de responsabilidad legal, a la universidad del Istmo, y responderá de los daños y perjuicios que por este concepto se generen a la misma.

Novena. - Rescisión administrativa del contrato. - La Universidad del Istmo podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva las sanciones en él previstas, cuando tenga lugar las siguientes causas:

- a) Cuando “LA EMPRESA” no presente las garantías de los bienes adquiridos.
- b) Cuando “LA EMPRESA” modifique las características de los bienes contratados sin autorización expresa de la UNISTMO.
- c) Cuando “LA EMPRESA” no entregue los bienes del contrato, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “LA EMPRESA”, de cualquiera de los supuestos antes mencionados, “la UNISTMO” podrá optar entre elegir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión administrativa del mismo, en cuyo caso “LA EMPRESA” estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la fianza otorgada que se precisa en la cláusula décima del presente instrumento.

Décima. - Procedimiento de rescisión administrativa. - En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA EMPRESA”, las partes convienen en someterse al procedimiento de rescisión, que se iniciará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se configure el supuesto (s) de causal de rescisión, procediéndose de la siguiente forma:

A) Si “LA UNISTMO” considera que “LA EMPRESA” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula precedente, lo hará saber a “LA EMPRESA” de forma indubitable por escrito a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada por escrito a "LA EMPRESA" dentro de los 10 (diez) días hábiles, conforme a lo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Décima primera. - Garantías de confidencialidad y profesionalismo. - "LA EMPRESA" se compromete y garantiza "LA UNISTMO" con la confidencialidad de los servicios a realizar, garantizando asimismo que cuenta con las condiciones legales, técnicas, contables y económicas requeridas, así como la acreditación de un equipo de profesionales con la capacidad y experiencia necesaria, y la administración en general y demás especialidades para llevar a buen término los trabajos derivados del presente contrato.

Décima segunda. - Penas convencionales. - Cuando por causas imputables a "LA EMPRESA", se retrase la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, o no entregue en la fecha pactada el bien completo de referencia, éste pagará a la Universidad del Istmo, como pena convencional del uno por ciento (1%), calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. y aplicable desde el primer día de retraso, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para determinar la aplicación de la presente cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la Universidad del Istmo, no sea imputable a "LA EMPRESA". Deberá entenderse como caso fortuito o de fuerza mayor lo que considera como tal el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Independientemente de la pena convencional antes señalada la universidad del Istmo, podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

En caso de que la Universidad del istmo opte por la rescisión administrativa del contrato, independientemente de las penas señaladas, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, que para tal efecto se haya otorgado.

Décima tercera. - Terminación anticipada del contrato. - "LOS CONTRATANTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "LA UNISTMO" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

- A) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "LA EMPRESA".
- B) Por comunicado que se reciba de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el que de acuerdo a sus atribuciones sustente legalmente la terminación del contrato.
- C) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNISTMO".

Décima cuarta. - Propiedad industrial y derechos de autor. - "LA EMPRESA" asume la responsabilidad total para el caso en que al proporcionar los bienes adquiridos a "LA UNISTMO" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del

Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando a "LA UNISTMO" de cualquier responsabilidad.

Décima quinta. - Relaciones obrero patronales. - Queda expresamente establecido que "LA UNISTMO" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "LA EMPRESA" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones derivadas en este contrato, No procediendo en consecuencia la figura de patrón sustituto y consecuentemente queda obligada "LA EMPRESA" a resarcir a "LA UNISTMO" de cualquier erogación que este último llegase a efectuar por tal concepto.

Décima sexta. - Cesión de derechos. - "LOS CONTRATANTES" convienen que "LA EMPRESA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, por lo que se obliga a notificarlo por escrito a "LA UNISTMO" a través de la Vicerrectoría de Administración, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, debiendo entregar copia certificada del documento legal de dicha cesión.

Décima séptima. - Legislación. - Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las cláusulas que lo norman, y para el caso de controversia observarán principalmente los términos y lineamientos que en la materia establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

Décima octava. - Jurisdicción. - Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, "LOS CONTRATANTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que, en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz Tagolaba, Cuarta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.

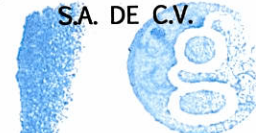
POR "LA UNISTMO"



L.A.E. CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA EMPRESA"

~~C. JESÚS GERMAN MÉNDEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA,
S.A. DE C.V.~~



RFC. CG089112
Manuel Sabino Crespo
Cof. Oaxaca

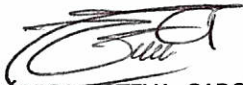
TESTIGOS



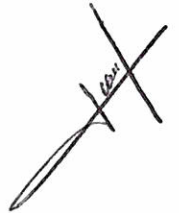
M. EN A. G.N. SILVIA REYES JIMÉNEZ
PROFESOR - INVESTIGADOR
RESPONSABLE DEL PROYECTO PIEE 2019



M. EN C. FRANCISCO AGUILAR ACEVEDO
PROFESOR - INVESTIGADOR
RESPONSABLE DEL PROYECTO PIEE 2019



L.C.E. VERÓNICA ESTEVA GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES



² JLAA/VEG/ LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO 01/AD/UNISTMO/2020, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V. Y LA UNISTMO, EL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2020.


ANEXO 1

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	Unidad	P.U.	IMPORTE
1	<p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO VOSTRO 3471. PROCESADOR DE NOVENA GENERACIÓN INTEL CORE I5-9400 2.90GHZ, 8GB, 1TB, WINDOWS 10, PRO 64-BIT ESPECIFICACIONES CIRCUITO INTEGRADO DE TARJETA MADRE INTEL B365 SISTEMA DE AUDIO WAVES MAXXAUDIO PRO TIPO DE PRODUCTO PC CANALES DE SALIDA DE AUDIO 5.1 CANALES PROTECCIÓN MEDIANTE CONTRASEÑA: SÍ PROCESADOR: POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO (TDP) 65 W NÚMERO DE PROCESADORES INSTALADOS 1 CACHÉ DEL PROCESADOR 9 MB NÚMERO DE NÚCLEOS DE PROCESADOR 6 MODELO DEL PROCESADOR I5-9400 FAMILIA DE PROCESADOR INTEL® CORE™ I5-9XXX FRECUENCIA DEL PROCESADOR TURBO 4.1 GHZ MEMORIA TIPO DE MEMORIA INTERNA DDR4-SDRAM MEMORIA INTERNA MÁXIMA 32 GB MEMORIA INTERNA 8 GB VELOCIDAD DE MEMORIA DEL RELOJ 2666 MHZ DISEÑO TIPO DE CHASIS SFF COLOCACIÓN SOPORTADA VERTICAL COLOR DEL PRODUCTO NEGRO RANURA PARA CABLE DE SEGURIDAD TIPO DE RANURA DE BLOQUEO DEL CABLE KENSINGTON PUERTOS E INTERFACES ENTRADA DE LÍNEA: SÍ MICRÓFONO, JACK DE ENTRADA: SÍ COMBO DE SALIDA DE AURICULARES / MICRÓFONO DEL PUERTO: SÍ CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0: 4 CANTIDAD DE PUERTOS TIPO A USB 3.0 (3.1 GEN 1): 2 BOTÓN DE ENCENDIDO/APAGADO: SÍ RED ETHERNET: SÍ TECNOLOGÍA DE CABLEADO: 10/100/1000BASE-T(X) BLUETOOTH: SÍ WI-FI ESTÁNDARES: 802.11B,802.11G,WI-FI 4 (802.11N) ETHERNET LAN, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS: 10,100,1000 MBIT/S VERSIÓN DE BLUETOOTH 4.0 WIFI: SÍ</p>	38	PIEZA	\$11,080.00	\$421,040.00

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one in the middle, and another at the bottom.

	<p>CONTROL DE ENERGÍA FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 200 W FUENTE DE ALIMENTACIÓN, FRECUENCIA DE ENTRADA: 50 - 60 HZ CONDICIONES AMBIENTALES GOLPE (FUERA DE OPERACIÓN):105 G INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA: 10 - 35 °C INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA DURANTE ALMACENAJE: 5 - 95% GOLPES EN FUNCIONAMIENTO: 40 G INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO: 20 - 80% INTERVALO DE TEMPERATURA DE ALMACENAJE: -40 - 65 °C VIBRACIÓN OPERATIVA: 0.26 G VIBRACIÓN NO OPERATIVA: 1.37 G PESO Y DIMENSIONES PROFUNDIDAD: 293 MM ALTURA: 290 MM ANCHO: 92.6 MM CONEXIÓN ESTÁNDAR WI-FI: WI-FI 4 (802.11N) TIPO DE ANTENNA: 1X1 SOFTWARE ARQUITECTURA DEL SISTEMA OPERATIVO: 64 BITS IDIOMA DEL SISTEMA OPERATIVO: ESPAÑOL, INGLÉS, , FRANCÉS SISTEMA OPERATIVO INSTALADO: WINDOWS 10 PRO MEDIOS DE ALMACENAJE CAPACIDAD: 1000 GB UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: UNIDAD DE DISCO DURO NÚMERO DE DISCOS DUROS INSTALADOS: 1 RANURAS DE EXPANSIÓN RANURAS X1 PCI EXPRESS: 1 RANURAS X16 PCI EXPRESS: 1 GRÁFICOS MODELO DE GRÁFICOS EN TARJETA: INTEL® UHD GRAPHICS 630 MODELO DE ADAPTADOR DE GRÁFICOS DISCRETOS: NO ADAPTADOR GRÁFICO EN TABLERO: SÍ ADAPTADOR DE GRÁFICOS DISCRETE: NO INCLUYE: -MOUSE/RATÓN -TECLADO -ADAPTADOR AC -CABLE DE ALIMENTACIÓN -MANUAL DE USUARIO</p>				
2	<p>MONITOR MARCA DELL MODELO E2016H LED 19.5", HD, WIDESCREEN, COLOR NEGRO PANTALLA CON CALIDAD HD EN MÚLTIPLES ÁNGULOS CON COMPATIBILIDAD CON MONTAJE VESA Y OPCIONES DE INCLINACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN CONECTIVIDAD VGA Y DISPLAYPORTS.</p>	38	PIEZA	\$1,540.00	\$58,520.00

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one in the middle, and another at the bottom.

<p>RENDIMIENTO DE LA PANTALLA: HD DE 1600 X 900, CON 16,7 MILLONES DE COLORES, ESPECTRO DE COLORES DE 85% Y ÁNGULO DE VISUALIZACIÓN DE 170°/160° HORIZONTAL Y VERTICAL. COMPATIBLE CON COMPUTADORAS HEREDADAS Y ACTUALES MEDIANTE VGA Y CONECTIVIDAD DISPLAYPORT.</p> <p>OPCIÓN DE MONTAJE: MANTENGA EL ESCRITORIO ORDENADO AL MONTAR EL MONITOR COMPATIBLE CON VESA EN LA PARED O CON EL BRAZO PARA UN MONITOR.</p> <p>INCLINACIÓN A VOLUNTAD: TRABAJE CÓMODAMENTE INCLINANDO EL MONITOR 5° HACIA DELANTE O 21° HACIA ATRÁS.</p> <p>CONTROLES PRÁCTICOS: BOTONES DE ALIMENTACIÓN, BRILLO Y CONTRASTE, Y A LOS MODOS PREESTABLECIDOS PERSONALIZABLES EN EL PANEL FRONTAL DEL MONITOR</p> <p>ESPECIFICACIONES</p> <p>PESO Y DIMENSIONES PROFUNDIDAD 51,5 MM PESO 2,22 KG PESO DEL PAQUETE 4,11 KG PROFUNDIDAD DISPOSITIVO (CON SOPORTE) 167 MM</p> <p>CONTROL DE ENERGÍA FRECUENCIA DE ENTRADA AC 50/60 HZ VOLTAJE DE ENTRADA AC 100-240 V CONSUMO DE ENERGÍA (MAX) 19 W CONSUMO DE ENERGÍA (INACTIVO) 0,3 W CONSUMO DE ENERGÍA (AHORRO) 11.2 W CONSUMO ENERGÉTICO 15 W CONSUMO DE ENERGÍA (APAGADO) 0.3 W</p> <p>EXHIBICIÓN ÁNGULO DE VISIÓN, VERTICAL 160° DISPLAY BRIGHTNESS (TYPICAL) 250 CD / M² TIEMPO DE RESPUESTA 5 MS 3D: NO RELACIÓN DE ASPECTO NATIVA 16:9 RELACIÓN DE ASPECTO 16:9 TECNOLOGÍA DE VISUALIZACIÓN TN DIAGONAL DE LA PANTALLA 19.5PULG. FORMATOS GRÁFICOS SOPORTADOS 1600 X 900 ÁNGULO DE VISIÓN, HORIZONTAL 170° TIPO DE RETROILUMINACIÓN W-LED PANTALLA LED RESOLUCIÓN DE LA PANTALLA 1600 X 900 PÍXELES TAMAÑO DE PIXEL 0,248 X 0,248 MM RAZÓN DE CONTRASTE (TÍPICA) 1000:1 NÚMERO DE COLORES DE LA PANTALLA 16,78 MILLONES DE COLORES GAMA DE COLORES 86% TIPO HD HD SUPERFICIE DE LA PANTALLA MATE</p>				
---	--	--	--	--

<p>TIPO DE PANTALLA TN INTERRUPTOR DE ENCENDIDO/APAGADO INTEGRADO: SÍ</p> <p>RANURA PARA CABLE DE SEGURIDAD: SI AJUSTES DE ALTURA: NO INTERFACES DE MONTAJE VESA 100 X 100 MM INDICADORES LED: PODER AJUSTE DE LA INCLINACIÓN: SÍ MONTAJE VESA: SI</p> <p>CONDICIONES AMBIENTALES ALTITUD DE FUNCIONAMIENTO 0 - 12191 M INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA DURANTE ALMACENAJE 5 - 90% INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO 10 - 80% INTERVALO DE TEMPERATURA DE ALMACENAJE -20 - 60 °C INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA 0 - 40 °C</p> <p>OTRAS CARACTERÍSTICAS HÚMEDAD RELATIVA 0 - 5000%</p> <p>APROBACIONES REGULADORAS CERTIFICADO ENERGY STAR: SÍ CERTIFICACIÓN: TCO, CECP CONFORMIDAD EPEAT: ORO</p> <p>PUERTOS E INTERFACES CANTIDAD DE PUERTOS VGA (D-SUB) 1 CANTIDAD DE DISPLAYPORTS 1 PUERTO DVI: NO</p> <p>CONTENIDO DEL EMBALAJE CABLES INCLUIDOS CORRIENTE ALTERNA, DISPLAYPORT MANUAL DE USUARIO: SÍ GUÍA DE USUARIO EN CD-ROM: SÍ STAND INCLUIDO: SÍ</p> <p>AUDIO ALTAVOCES INCORPORADOS: NO</p> <p>MULTIMEDIA SINTONIZADOR DE TV INTEGRADO: NO CÁMARA INCORPORADA: NO</p>					
				SUB-TOTAL	\$479,560.00
				16% IVA	\$76,729.60
				TOTAL	\$556,289.60

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.